TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C
12:23:55LU12JUL2021

INFORME PRELIMINAR
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-57/2021

DENUNCIANTE:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DENUNCIADO:
JORGE HANK RHON Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/114/2021

MAGISTRADO:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, doce de julio de dos mil veintiuno.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **INFORME sobre la verificación preliminar** del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

PRIMERO. El nueve de julio de dos mil veintiuno[1], fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro a la ponencia del suscrito, desahogado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. En el escrito de queja se denuncia a Jorge Hank Rhon, en su carácter de candidato a la gubernatura del estado de Baja California, por el Partido Encuentro Solidario, por presuntas transgresiones a la normatividad electoral consistente en la colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos y al

[1] Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

PES por *culpa in vigilando*; ya que según el denunciante, se advierten las siguientes conductas:

*"**6.** Los días dieciocho (18), diecinueve (19) y veintiséis (26), todos del mes de abril, **Jorge Hank Rhon** candidato al cargo de Gobernador del Estado de Baja California, fijó propaganda electoral en lugares prohibidos de acuerdo a las reglas para la colocación de propaganda electoral establecidas en la Ley Electoral, en específico proyecciones con las leyendas **"HANK 21 GOBERNADOR"**, **"21H27, GOBERNADOR BC"**, **"HANK 21"**, entre otras; actos que fueron realizados en accidentes geográficos, edificios públicos; tanto del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Legislativo del Estado de Baja California, del Gobierno federal, así como propiedad privada; contraviniendo con ello Ley Electoral y los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, tal y como puede observarse en los subsecuentes hechos en donde se relacionan las fotografías y/o capturas de pantalla, video y links electrónicos –solicitando desde ese momento a ese organismo electoral, se sirva inspeccionar su contenido y levantar las constancias correspondientes-.*

***7.** El día dieciocho (18) de abril, fecha establecida por el Instituto Electoral del Estado de Baja California, para llevarse a cabo el primer debate de los candidatos a la Gubernatura del Estado de Baja California, el C. Jorge Hank Rhon, candidato del PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL (PES), entre las 19:00 horas y las 23:00 horas aproximadamente, colocó y/o fijó mediante un sistema de cañones de proyección propaganda electoral con los signos, emblemas y expresiones que identifican su candidatura, plataforma política y partido político del cual es candidato y que señalan como: "HANK 21 GOBERNADOR", "21H27, GOBERNADOR BC", "HANK 21", entre otras, en diversos edificios de gobierno tanto estatal como federal, órganos judiciales, equipamiento urbano, accidentes geográficos y edificios de propiedad privada.*

***8.** En ese tenor, en esa misma fecha dieciocho (18) de abril, así como los días diecinueve (19) y veintiséis (26), el C. Jorge Hank Rhon, candidato del PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL (PES), en diversos horarios, realizó publicaciones de propaganda electoral en varias de sus cuentas de redes sociales verificadas (facebook, Instagram, twitter, entre otras) con imágenes y videograbaciones de colocación y/o fijación mediante un sistema de cañones de proyección de signos, emblemas y expresiones que identifican su candidatura y plataforma política y que señalan como: "HANK 21 GOBERNADOR", "21H27, GOBERNADOR BC", "HANK 21", entre otras, en diversos edificios de gobierno, órganos judiciales, accidentes*

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

geográficos, equipamiento urbano y propiedad privada y que a continuación se adjuntan las capturas de pantalla concernientes a las publicaciones realizadas en las referidas redes sociales, de las cuales es posible notar la violación a las disposiciones legales en relación a la propaganda política y sus limitantes en cuanto su colocación y/o fijación en edificios públicos, propiedad privada y equipamiento urbano, en relación estrecha con las dimensiones de la misma clasificación."

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los elementos siguientes:

1. **Escrito de queja**[2] con sello de recepción de catorce de mayo, interpuesto por Harry Eduardo Zatarain Valdez, en su carácter de representante suplente del **Partido Verde Ecologista de México**.
2. **Aviso de recepción**[3] de escrito, con sello de recibo de quince de mayo, presentado por Harry Eduardo Zatarain Valdez, en su carácter de representante suplente del **Partido Verde Ecologista de México**, por presunta presuntas transgresiones a la normatividad electoral consistente en la colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos y por *culpa in vigilando,* respectivamente.
3. **Acuerdo de radicación**[4] de la denuncia, de dieciocho de mayo, en el que, entre otras cosas, se acordó: registrar la denuncia con el número de expediente **IEEBC/UTCE/PES/114/2021**; se señalaron fechas y horas para verificación y certificación de diversos hechos denunciados; se requirió diversa información; se reservó el trámite de la admisión, admisión de pruebas y el emplazamiento correspondiente.
4. **Acta circunstanciada de diecinueve de mayo**[5], con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC431/19-05-2021, suscrito por Karen Marcela Viramontes Rivera, Técnica de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la verificación de los hechos denunciados, para constatar el contenido de los videos alojados en las ligas electrónicas siguientes:
   - https://www.ieebc.mx/archivos/pel2021/PLANINTEGRALYCALENDARIO.pdf.
   - https://www.facebook.com/JorgeHank

[2] Consultable de foja **02** a la **44** del Anexo I del expediente principal.
[3] Visible a foja **49** del Anexo I del expediente principal.
[4] Visible de foja **50** a la **55** del Anexo I del expediente principal.
[5] Consultable de foja **59** a **60** del Anexo I del expediente principal.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

5. **Acta circunstanciada de diecinueve de mayo**[6], con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC432/19-05-2021, suscrito por Karen Marcela Viramontes Rivera, Técnica de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California relativo a la verificación de los hechos denunciados, para constatar el contenido de los videos alojados en las ligas electrónicas siguientes:

   - https://www.facebook.com/JorgeHank/photos/pcb.3981165505255599/3981164941922322
   - https://www.facebook.com/JorgeHank/photos/pcb.3981320815240068/3981320455240104/
   - https://www.facebook.com/JorgeHank/photos/pcb.3981155505255599/3981165215255628
   - https://www.facebook.com/JorgeHank/photos/pcb.3981165505255599/3981165338588949
   - https://www.facebook.com/JorgeHank/photos/pcb.3981372031901613/3981371901901626
   - https://www.facebook.com/JorgeHank/photos/a.657375100968006/3981483098557173/
   - https://www.facebook.com/JorgeHank/photos/a.657375100968006/3984093638296119
   - https://www.facebook.com/JorgeHank/photos/a.657375100968006/3945985952106888/

6. **Acta circunstanciada de diecinueve de mayo**[7], con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC433/19-05-2021, suscrito por Karen Marcela Viramontes Rivera, Técnica de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la verificación de los hechos denunciados, para constatar el contenido de los videos alojados en las ligas electrónicas siguientes:

   - https://twitter.com/JOrge_HankRhon?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Eauthor
   - https://twitter.com/Jorge_HankRhon/status/1383983748882997248/photo/3

7. **Acta circunstanciada de diecinueve de mayo**[8], con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC434/19-05-2021, suscrito por Karen Marcela Viramontes Rivera, Técnica de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la verificación de los hechos denunciados, para constatar el contenido de los videos alojados en las ligas electrónicas siguientes:

   - https://www.instagram.com/p/CN1Igw2n7uV/
   - https://www.instagram.com/p/CN1fn9jnp-8/
   - https://www.instagram.com/p/CN1dff7HFau/
   - https://www.instagram.com/jorgehankoficial/
   - https://www.instagram.com/steries/jorgehankoficial/25555415001357545792/

[6] Consultable de foja **61** a **64** del Anexo I del expediente principal.
[7] Consultable de foja **65** y **66** del Anexo I del expediente principal.
[8] Consultable de foja **67** a **70** del Anexo I del expediente principal.

- https://www.instagram.com/stories/jorgehankoficial/2555092480024330703/
- https://www.instagram.com/stories/jorgehankoficial/2555555717740038837/
- https://www.instagram.com/stories/jorgehankoficial/2555163748874540796
- https://www.instagram.com/stories/jorgehankoficial/2555162978775202941/
- https://www.instagram.com/stories/jorgehankoficial/2555413263917431121/
- https:///www.instagram.com/stories/jorgehankoficial/2555091357326462602/

8. **Acta circunstanciada de veinte de mayo**[9], con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC435/20-05-2021, suscrito por Karen Marcela Viramontes Rivera, Técnica de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la verificación de los hechos denunciados, para constatar el contenido de los videos alojados en las ligas electrónicas siguientes:

- https://www.google.com/maps/place/R%C3%B3mulo,+Centro+C%C3%Advico,+Mexicali,+B.C./@32.6457874,115.4730855,19z/data=!am5!3m4!1s0x80d7707637ad1307:0xe268c9c16587f03b!8m2!3d32.6458054!4d-1154719672
- https://www.google.com/maps/dir/32.6460242,115.473307/R%C3%B3nulo,+Centro+C%C3%Advico,+Mexicali,+B.C./@32.6458963,1154736416,18z/am=t/data=!4m8!4m7!1m0!1m5!1m1!1s0x80d7707637ad1307:0xe268c9c16587f03b!2m2!1d-115.4719672!2d32.6458054
- https://www.google.com.mx/maps/@32.6454222,115.4717068,3a,41.9y,325.45h,94.31t/data=!3m71e1!3m5!1s7nSEfW9bAPoq833fuPaREg!2e0!6shttps:%2F%2Fstreetviewpixelspa.googelapis.com%2Fv1%2Fthumbnail%3Fpanoid%3D7nSEfW9bAPoq833fuPaREg%26CB_client%3Dmaps_sv.tactile.gps%26w%3D203%26h%3D100%26yaw%3D84.35929%26pitch%3D0%26thumbfov%3DS100!7i16384!8i8192
- https://www.google.com/maps/@32.6421333,115.4754064,3ª,30y,188.92h,93.27t/data=!3m6!1e1!3m4!1s2fEyUGGusdavqw9dBDgag!2e0!7i16384!8i8192
- https://www.google.com/maps/@32.6406116,115.4766029,3a,55y,66.54h,93.43t/data=!3m6!1e1!3m4!1s-3be-Op-7J0yK-vlzLytGw!2e0!7i16384!8i8192
- https://www.google.com/maps/place/Gobierno+del+Estado+de+Baja+California/@32.6406342,115.4762435,18z/data=!4m5!3m4!1s0x80d77aeb3407103b:0xb0577104127171716!8m2!3d32.6412099!4d-115.4756691
- https://www.google.com/maps/@32.6407894,115.4765542,3a,75.4y,146.12h,90.83t/data=!3m6!1e1!3m4!1s-RoVdaxOhj0e5BixOR8aoA!2e0!7i16384!8i8192
- https://www.google.com/maps/place/Edificio+del+Poder+Judicial+Calzada+Idependencia+y+Av.+Pioneros+s%2Fn.+Edificio+Tribunales.+Centro+C%C3%ADvico.+21000.+Mexicali,+B.C.,+Av.+de+los+Pioneros,+Centro+C%C3ADvico,+21000+Mexicali,Baja+California/@32.6403984,115.4759858,18z/data=!4m5!3m4!s0x80d77a82e1cf734b:0x118356a0d7d28cdd!8m2!md32.6402648!4d-115.4762244
- https:///www.google.com/maps/@32.6247098,115.4532981,3a,34.2y,106.66h,94.12t/data=!3m6!1e1!3m4!1sgmSQvL3IbJYR4fGh6rSq9w!2e0!7i16384!8i8192

9 Consultable de fojas 72 a 77 del Anexo I del expediente principal.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

- https://www.google.com/maps/place/Distribuidor+Vial+L%C3%A1zaro+C%C3%A1rdenas+y+L%C3%B3pez+Mateos/@32.6245153,115.4532371,19z/data=!4m5!3M4!1s0x80d771ba284c8a4d:0x39379d305c8554dc!8m2!3d32.6245722!4d-115.4527705
- https://www.google.com/maps/place/Cerro+Colorado/@32.4782139,116.9043396,14z/data=!4m5!3m4!1s0x80d938d541e10e55:0x7218b1329caf6510!8m2!3b32.4808073!4d116.8939788

9. **Acta circunstanciada de veinte de mayo**[10], con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC443/20-05-2021, suscrito por Karen Marcela Viramontes Rivera, Técnica de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la verificación de los hechos denunciados, para constatar la existencia de los hechos denunciados en los domicilios siguientes:

   - Calle de los Héroes #298, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California, clave catastral ZC001005, perteneciente a la Institución Nacional del Banco de México, S.A. y en la actualidad ocupado por la Guardia Nacional.
   - Boulevard López Mateos #1100, Zona Industrial, 21000, correspondiente a la plaza donde se ubica Soriana Hiper Calafia.
   - Calzada Independencia #994, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California, clave catastral ZC010001, perteneciente al Poder Ejecutivo, Gobierno del estado de Baja California.
   - Avenida Lázaro Cárdenas y boulevard Benito Juárez s/n, Colonia residencias, Mexicali, Baja California, correspondiente a la "Plaza Centenario".
   - Avenida General Ignacio Zaragoza, esquina calle "E", Mexicali, Baja California, correspondiente a la "Antigua Cervecería Mexicali".
   - Boulevard Lázaro Cárdenas y Boulevard López Mateos, fraccionamiento Villa Mediterránea, Mexicali, Baja California, perteneciente al distribuidor vial.

10. **Acta circunstanciada de veintidós de mayo**[11], con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC460/22-05-2021, suscrito por Karen Marcela Viramontes Rivera, Técnica de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la verificación de los hechos denunciados, para constatar el contenido de los videos alojados en las ligas electrónicas siguientes:

    - https://www.facebook.com/JorgeHank

[10] Consultable de foja **84** a **86** del Anexo I del expediente principal.
[11] Consultable de foja **96** a **98** del Anexo I del expediente principal

11. **Acta circunstanciada de veintiséis de mayo**[12], con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC482/26-05-2021, suscrito por Karen Marcela Viramontes Rivera, Técnica de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la verificación de los hechos denunciados, para constatar el contenido de los videos y fotografías alojados en dos discos compactos.
12. **Acuerdo de veintiséis de mayo**[13], en el que se tuvo a Jorge Hank Rhon y al Partido Encuentro Solidario, dando cumplimiento a lo solicitado en dieciocho de mayo.
13. **Acta circunstanciada de veintiséis de mayo**[14], con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC486/26-05-2021, suscrito por Karen Marcela Viramontes Rivera, Técnica de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la verificación de las imágenes insertas en el escrito inicial de demanda.
14. **Acuerdo de veintiocho de mayo**[15], en el que se admitió la denuncia por cuanto hace a Jorge Hank Rhon y el Partido Encuentro Solidario, se tuvieron por interpuestas diversas probanzas, se ordenó realizar el proyecto de las medidas cautelares y se reservó el emplazamiento y admisión de pruebas.
15. **Punto de Acuerdo dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/114/2021**[16], el que se declaró improcedente el dictado de las medidas cautelares solicitadas por el Partido Verde Ecologista de México.
16. **Acuerdo de cuatro de junio**[17], en el que se tuvo por recibido escrito presentado por Jorge Hank Rhon.
17. **Acta circunstanciada de cuatro de junio**[18], con número de identificación IEEBC/SE/OE/AC532bis/04-06-2021, suscrito por Karen Marcela Viramontes Rivera, Técnica de lo Contencioso Electoral y Oficial Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la verificación de los hechos denunciados, para constatar la existencia de los hechos denunciados en el domicilio siguiente:

- Cañón, Bugambilias, 22127, Tijuana, Baja California, correspondiente al "Cerro Colorado".

---

[12] Consultable de foja **104** a **115** del Anexo I del expediente principal.
[13] Consultable de foja **116** del Anexo I del expediente principal.
[14] Consultable de foja **117 al 127** del Anexo I del expediente principal.
[15] Consultable de foja **128** y **129** del Anexo I del expediente principal.
[16] Consultable de foja **131** a **177** del Anexo I del expediente principal.
[17] Consultable de foja **188** del Anexo I del expediente principal.
[18] Consultable de foja **189** del Anexo I del expediente principal.

18. **Acuerdo de quince de junio**[19], en el que se requirió información a Jorge Mario Madrigal Silva.
19. **Acuerdo de diecinueve de junio**[20], en el que se tuvo por recibida información solicitada a la empresa Facebook.
20. **Acuerdo de veintiocho de junio**[21], en el que se tuvo a Jorge Mario Madrigal Silva, dando cumplimiento a lo solicitado en auto de quince de junio.
21. **Admisión de denuncia de veintinueve de junio**[22], por cuanto hace a Jorge Mario Madrigal Silva, en el que se señaló fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó el emplazamiento a la parte denunciada Jorge Hank Rhon y Partido Encuentro Solidario.
22. **Audiencia de pruebas y alegatos virtual**[23], la cual tuvo verificativo el siete de julio, en la que, entre otras cosas, se hizo constar la comparecencia por escrito del representante suplente del Partido Verde Ecologista de México y de los demandados Jorge Hank Rhon y el representante propietario de Partido Encuentro Solidario, y la incomparecencia de Jorge Mario Madrigal Silva; se admitieron y se desahogaron las pruebas documental, inspección, informe y técnica, de la parte denunciante; se admitieron y se desahogaron las pruebas documentales privadas de la parte demandada; finalmente se admitieron y se desahogaron las pruebas documentales recabadas por la autoridad electoral.

CUARTO. Revisado el expediente, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **omitió** realizar sendas diligencias de investigación preliminar relativas a los hechos denunciados por las conductas que supuestamente constituyen violaciones a las disposiciones y reglas relativas a la colocación de propaganda electoral y culpa in vigilando, con posible impacto en el Proceso Electoral Local 2020-2021, distinguiéndose las inconsistencias que a continuación se denotan:

- Al análisis y revisión del expediente, no se advierte que la autoridad instructora haya ordenado requerimientos de información, a diversas autoridades a efecto de que le indicaran a quién le pertenecen o son los propietarios de los inmuebles a los que hace referencia la parte demandante.

---

[19] Consultable de foja **191** y **192** del Anexo I del expediente principal.
[20] Consultable de foja **203** del Anexo I del expediente principal.
[21] Consultable de foja **212** del Anexo I del expediente principal.
[22] Consultable de foja **213** a **215** del Anexo I del expediente principal.
[23] Consultable de foja **280 a 287** del Anexo I del expediente principal.

Información que resulta necesaria para una debida integración del procedimiento especial sancionador que nos ocupa, lo que se sustenta en los criterios emitidos por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado en los siguientes rubros: "**FACULTADES INVESTIGATIVAS IMPLÍCITAS. EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DISPONE DE**"[24] y "**FACULTAD INVESTIGATIVA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN MATERIA SANCIONADORA ADMINISTRATIVA ELECTORAL. SU OBJETO Y CONSECUENCIA**"[25]

Por lo anterior y, toda vez que la autoridad administrativa electoral tiene, en el ámbito de sus atribuciones, la facultad investigadora y le permite efectuar requerimientos a las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas sobre la información que estime necesaria para los efectos de la investigación denunciada; así como de aplicar en su caso, alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral, y solicitándoles a todas las Autoridades remita los documentos con los cuales respalden lo informado.

Por tanto, desahogadas las diligencias antes referidas, así como las que se estimen pertinentes para el esclarecimiento de los hechos materia de la denuncia, la autoridad instructora deberá realizar lo siguiente:

- **Integrar al expediente, en su caso, la documentación** recabada sobre la supuesta denuncia interpuesta en contra de Jorge Hank Rhon, Jorge Mario Madrigal Silva y el Partido Encuentro Solidario, por las conductas que supuestamente constituyen violaciones a las disposiciones o reglas relativas a la colocación o propaganda electoral y culpa in vigilando, respectivamente.

Así, repondrá el procedimiento emplazando de manera personal a los denunciados y citará al denunciante para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos **cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación** a la celebración de la nueva audiencia donde resolverá la admisión y, en su caso, el desahogo de las mismas, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible. En el **emplazamiento se deberá informar a los denunciados de la infracción o infracciones que se les imputa** (conductas que supuestamente constituyen transgresiones a la normatividad electoral y culpa in vigilando) y **se**

[24] Criterio obligatorio **TJE-CO-05/2006**, consultable en https://tje-bc.gob.mx/
[25] Criterio obligatorio **TJE-CO-09/2008**, consultable en https://tje-bc.gob.mx/

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

les correrá traslado de la denuncia con sus anexos y la anticipación debida, de conformidad con lo establecido en los artículos 374, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO: Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/UTCE/PES/114/2021, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, incurrió en algunas omisiones e inconsistencias en su integración.

SEXTO: Infórmese la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe el Magistrado encargado de la asignación preliminar, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS